



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
23/03/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local

Expediente 1146431Q

Miguel Sanchis Francés, secretario acctal. del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola,

C E R T I F I C A:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Banyeres, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, adoptó, entre otros asuntos, el siguiente acuerdo que transcrito de forma literal dice:

6. Expediente 1146431Q: MODIFICACIÓN Y CREACIÓN COMISIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES

Visto el Expediente 1146431Q, mediante el cual se tramita la modificación y creación de las Comisiones Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

c. Aprobación, Creación, Reglamento y composición de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el art. 25.2.e) se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las competencias anteriores son también reconocidas en los artículos 33.3.k y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Así, los municipios tienen las competencias en materia de servicios sociales que les han atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas.

En virtud de la Ley 5/1997, las administraciones locales mantienen la titularidad y la gestión de los servicios sociales y se atribuye a las diputaciones provinciales una función de asistencia económica y técnica a los municipios de menos de 10.000 habitantes.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará, por lo tanto, el acceso al sistema y a las prestaciones integradas en su catálogo como un derecho subjetivo, de conformidad con la aplicación real y efectiva de los



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/03/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC AF9J 7TH9 T3ZL VUCF

Cert. acuerdo Pleno 21/03/2023 Creación Comisión Técnica Organizativa - SEFYCU 4224642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
23/03/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local

Expediente 1146431Q

derechos sociales dispuesta en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Teniendo en cuenta que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 51.4 establece la creación de comisiones de coordinación técnica de carácter zonal, a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria.

Visto el DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

Visto lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de 12 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal sobre la creación y la constitución de las comisiones técnicas preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria remitida por la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal.

Visto el DECRETO 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Visto que la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Comité de Hermanamiento, Comercio, Mercado y Transparencia de 14 de marzo de 2023 dictaminó favorablemente, por unanimidad, la propuesta presentada y con el fin de cumplir lo dispuesto en el citado art. 51.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros que de hecho y derecho lo componen ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la **Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.**

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de acuerdo con lo dispuesto el Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de la Instrucción número 1/2022 de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal. Este Reglamento quedará redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/03/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC AF9J 7TH9 T3ZL VUCF

Cert. acuerdo Pleno 21/03/2023 Creación Comisión Técnica Organizativa - SEFYCU 4224642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
23/03/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local

Expediente 1146431Q

La Comisión Técnica Organizativa, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola, integrada en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

1. Fines de la comisión:

Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

2. Composición: estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local.
- b) Una representación de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- d) Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Funciones:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/03/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC AF9J 7TH9 T3ZL VUCF

Cert. acuerdo Pleno 21/03/2023 Creación Comisión Técnica Organizativa - SEFYCU 4224642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario acctal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
23/03/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local

Expediente 1146431Q

- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

- 1) Respecto de su funcionamiento, la Comisión Técnica Organizativa, se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-Convocatoria: se remitirá a los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.

-Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

TERCERO.- La designación de los miembros de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se establece de la siguiente forma:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local, o persona en quien delegue.
- b) Una representación de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios, o personas en quienes deleguen.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica, o persona en quien delegue.
- d) Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/03/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC AF9J 7TH9 T3ZL VUCF

Cert. acuerdo Pleno 21/03/2023 Creación Comisión Técnica Organizativa - SEFYCU 4224642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario acetal.
MIGUEL SANCHIS FRANCÉS
23/03/2023



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Secretaria Junta Govern Local

Expediente 1146431Q

administrativo, o persona en quien delegue.

- e) Una persona representante de la unidad de igualdad, o persona en quien delegue.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con el Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar a los efectos de información pública y audiencia a los interesados, la modificación de este Reglamento de funcionamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para mandar su publicación.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

Y para que así conste, lo firmo de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
23/03/2023



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAC AF9J 7TH9 T3ZL VUCF

Cert. acuerdo Pleno 21/03/2023 Creación Comisión Técnica Organizativa - SEFYCU 4224642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5